



44514/2025 (0)

01/31/2025 1:32:31 p. m.

Escritura Pública Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Zuleika Inés Carrera Yee

NOTARIA PÚBLICA SEXTA

TELS.: 374-9200
374-7194

Calle Principal Costa del Este,
P.H. Green Plaza, Local 206

COPIA

ESCRITURA No. 406 DE 30 DE enero DE 20 25

POR LA CUAL:

se protocolizan documentos que contiene Personería Jurídica denominada ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA).



DE CASTRO & ROBLES

Abogados – Attorneys – Abogados

Tel. + (507)-263-6622

E-mail: mail@decastro-robles.com

Web page: www.decastro-robles.com

Alexis Vergara
Ced. 8-464-194

Alteración de Turno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS SEIS-----

2 -----(406)-----

3 POR LA CUAL se protocolizan documentos que contiene Personería Jurídica denominada
4 ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA).-----

5 -----Panamá, 30 de enero de 2025.-----

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
7 nombre, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), ante mí,
8 Licenciada **ZULEIKA INES CARRERA YEE**, Notaria Pública Sexta del Circuito Notarial de Panamá,
9 con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y uno – trescientos
10 noventa y uno (8-451-391), compareció personalmente ante mí el licenciado **GABRIEL RAMÓN**
11 **SOSA DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de
12 esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos noventa y dos -
13 doscientos cincuenta y seis (8-292-256), quien actúa en nombre y presentación de la firma forense
14 **DE CASTRO & ROBLES** registrado con el número **CUR PJ-0000005524-00318**, debidamente
15 autorizada para este acto, persona a quién conozco y quien me entregó para su protocolización en
16 esta Escritura Pública documentos que contiene la Personería Jurídica denominada **ASOCIACIÓN**
17 **MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**.-----

18 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----

19 La suscrita notaria hace constar que ha confeccionado la presente Escritura Pública, con base a
20 minuta refrendada por **DE CASTRO & ROBLES**, con oficinas en la ciudad de Panamá, República
21 de Panamá.-----

22 Leída como les fue a los comparecientes el presente instrumento en presencia de la señora
23 **JOCELYN VARGAS**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y seis-
24 dos mil doscientos ochenta y siete (8-786-2287), y el señor **CLIFFORD BERNARD**, con cédula de
25 identidad personal número uno-diecinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos mayores
26 de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el
27 cargo, encontrándola conforme e impartándole su aprobación mediante su
28 firma, ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

29 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS SEIS-----

30 -----(406)-----

(Fdo.) Ilegible-----**GABRIEL RAMÓN SOSA DE LA GUARDIA** (Compareciente)----- (FDOS.)

JOCELYN VARGAS-----**CLIFFORD BERNARD** (Testigos)-----Licenciada **ZULEIKA INES**

CARRERA YEE, Notaria Pública Sexta del Circuito Notarial de Panamá.-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ-----**MINISTERIO DE GOBIERNO**-----

Resuelto No. 474-PJ-474-----Panamá 19 de Diciembre de 2024-----

EL VICEMINISTRO DE GOBIERNO en uso de sus facultades legales,-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

Que mediante apoderada legal, el señor **RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-235-564, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal, de la entidad en formación denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**, solicita al Ministerio de Gobierno, se le reconozca Personería Jurídica y se le apruebe su estatuto.-----

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017, en concordancia con la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, corresponde al Ministerio de Gobierno reconocer Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro.-----

Que la solicitud de Personería Jurídica presentada por la entidad en formación denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017.-----

Que del examen de los documentos aportados, ha quedado establecido, que la entidad en formación denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**, no persigue fines de lucro y sus objetivos son acordes con el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017.-----

Que efectuada las observaciones, al estatuto de la entidad en formación denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**, las mismas fueron acogidas y subsanadas en tiempo oportuno, cumpliendo así con lo que establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.62 de 30 de marzo de 2017.-----

Que el artículo 12 de la citada Ley 19 de 2010, modificada por la Ley 70 de 2015, establece que la Ministra de Gobierno, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualquiera de los viceministros o en otros funcionarios, según corresponda.-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Que mediante Resolución No.144-R-112 de 1 de noviembre de 2024, la Ministra de Gobierno delegó en el Viceministro de Gobierno, la firma de los Resueltos que reconocen Personería Jurídica a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y toda materia derivada de dicho reconocimiento.-
Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder a lo solicitado.-

-----RESUELVE:-----

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica, a la entidad en formación denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**, con domicilio en Tower Financial Center, piso 31, entre Calle 50 & Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá; cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-235-564.
SEGUNDO: APROBAR el Estatuto de la entidad en formación denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)** y advertir que toda modificación, total o parcial, debe ser sometida a la aprobación de este Ministerio.-----

TERCERO: COMUNICAR que la Personería Jurídica reconocida, no ampara el ejercicio de actividades distintas a las establecidas en el Estatuto aprobado, y que la entidad deberá llevar un registro detallado de las operaciones y transacciones financieras o de las donaciones recibidas, que justifique su origen o naturaleza.-----

CUARTO: ADVERTIR que esté Resuelto, debe ser inscrito en el Registro Público de Panamá, para que surta efectos legales y posteriormente en el registro de las entidades sin fines de lucro del Ministerio de Gobierno.-----

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 64 y 69 del Código Civil, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 50 de 2 de julio de 2003, Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, Resolución No.144-R-112 de 1 de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

(Fdo.) Ilegible-----**Juan Francisco Borrell**-----Viceministro de Gobierno-----

(Fdo.) Ilegible-----**Ángel Calderón**-----Secretario General-----

MINISTERIO DE GOBIERNO-----**OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**-----

Hoy 22 de enero de 2025-----A las 10:25 horas de la mañana-----Notifique Licdo. Gabriel R. Sosa

1 III----De la anterior Res. No. 474-PJ-474 19 de diciembre de 2024----Keila García M.-----

2 Secretaria Ad-hoc-----Por Escrito-----

3 (Fdo.) Ilegible-----El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el
4 presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

5 -----

6 **SOLICITUD-----SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE**
7 **LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE**
8 **PANAMÁ (MAPA) Y SU TRADUCCIÓN AL INGLÉS NATIONAL MARITIME ASSOCIATION OF**
9 **PANAMA (MAPA)-----**

10 **SU EXCELENCIA DINOSKA YINETH MONTALVO DE GRACIA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE**
11 **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:-----**

12 Quien suscribe, **DE CASTRO & ROBLES**, abogados en ejercicio con oficinas profesionales
13 ubicadas en el Edificio Scotia Plaza, Calle 51 y Avenida Federico Boyd, Ciudad de Panamá,
14 República de Panamá, con teléfono 263-6622, correo electrónico perret@dcrlaw.com, lugar donde
15 recibimos notificaciones, en nuestra condición de Apoderados Especiales de la Asociación sin
16 fines de lucro en formación denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ**
17 **(MAPA)** y su traducción al idioma inglés **NATIONAL MARITIME ASSOCIATION OF PANAMA**
18 **(MAPA)** en adelante denominada la **ASOCIACIÓN**, acudimos ante usted con nuestro
19 acostumbrado respeto a fin de solicitar el reconocimiento de personería jurídica de la
20 **ASOCIACIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de
21 2017 que reglamenta las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro cuya
22 personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno y se dictan otras disposiciones.---

23 **FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:-----**

24 **PRIMERO:** Que la **ASOCIACIÓN** es una asociación sin fines de lucro que desea constituirse como
25 una personería jurídica en la República de Panamá, cuyo objeto principal será gremial, sirviendo
26 como un lugar de promoción, apoyo y educación para así fortalecer la actividad marítima llevada
27 a cabo por sus miembros.-----

28 **SEGUNDO:** Que la primera junta directiva de la **ASOCIACIÓN** estará compuesta por siete (7)
29 miembros detallados a continuación:-----

30 1. **Presidente: RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, con cédula de identidad personal No. 8-235-



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- 1 564;-----
- 2 2. **Vicepresidente:** JULIO AZAEL DE LA LASTRA ALEMAN, con cédula de identidad personal No.
- 3 8-490-996;-----
- 4 3. **Secretario:** EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER, con cédula de identidad personal No. 4-254-
- 5 55;-----
- 6 4. **Tesorero:** CESAR AUGUSTO MARENCO VILLALOBOS, cédula de identidad personal No. E-8-
- 7 200353;-----
- 8 5. **Vocal:** GABRIEL RAMÓN SOSA DE LA GUARDIA, con cédula de identidad personal No. 8-292-
- 9 256;-----
- 10 6. **Vocal:** ENRIQUE PIQUERAS BERTIE, con pasaporte No. 120233610;-----
- 11 7. **Vocal:** NICOLAAS JOHANNES MARÍA DE VRIES, con cédula de identidad personal No. E-8-
- 12 126907.-----
- 13 **TERCERO:** Que la "ASOCIACIÓN" tiene como objetivos:-----
- 14 1. Promover y fomentar el desarrollo sostenible de la industria de transporte marítimo en Panamá;-
- 15 2. Representar y defender los intereses comunes de sus miembros, y a la industria de transporte
- 16 marítimo ante organismos gubernamentales y empresas y asociaciones privadas tanto nacional
- 17 como internacionalmente;-----
- 18 3. Facilitar la comunicación y colaboración entre sus miembros;-----
- 19 Proporcionar información y apoyo técnico a sus miembros en asuntos relacionados con la industria
- 20 marítima;-----
- 21 4. Promover la formación y capacitación de profesionales en el ámbito del transporte marítimo;--
- 22 5. Impulsar políticas que promuevan y promulguen actividades y proyectos relacionados con el
- 23 desarrollo del sector de transporte marítimo panameño;-----
- 24 6. Promover la **ASOCIACIÓN** a nivel nacional y mundial para alcanzar objetivos que contribuyan
- 25 en mejorar el sector de transporte marítimo de Panamá;-----
- 26 7. Organizar actividades académicas, sociales, culturales, o de cualquier índole que tenga por
- 27 finalidad perfeccionar a la membresía de la **ASOCIACIÓN** y la industria de transporte marítimo;---
- 28 8. Afiliarse y participar en las asociaciones y organismos nacionales e internacionales que la Junta
- 29 Directiva considere beneficioso para sus miembros;-----
- 30 9. Promover el desarrollo de políticas y planes nacionales de desarrollo de la industria de

1 transporte marítimo en beneficio de los intereses del país;-----

2 10. Fomentar la colaboración con otras asociaciones afines, tanto a nivel nacional como
3 internacional;-----

4 11. Incentivar a los miembros a involucrarse activamente en análisis, estudios y soluciones para
5 los desafíos sociales y económicos del país;-----

6 12. Requerir a los miembros el ejercicio de la ética profesional dentro y fuera de su organización;-

7 13. Buscar obtener representación de la **ASOCIACIÓN** en aquellas Juntas Directivas o
8 Comisiones que se ocupen de asuntos relacionados con el ámbito de transporte marítimo;-----

9 14. Estimular el constante desarrollo de políticas y legislación marítima en concordancia con las
10 necesidades de la industria de transporte marítimo;-----

11 15. Promover la realización de prácticas profesionales y trabajos de tesis de estudiantes y
12 graduados de diversas universidades nacionales con los miembros de la **ASOCIACIÓN**;-----

13 16. Respalda a las autoridades gubernamentales en la implementación de políticas marítimas
14 estatales y en la estrategia marítima nacional para impulsar el crecimiento y modernización del
15 sector de transporte marítimo en Panamá; y-----

16 17. Buscar el acercamiento con autoridades nacionales e internacionales, empresas,
17 organizaciones civiles, industriales, comerciales y sindicales, con el objetivo de fortalecer la
18 actividad marítima, así como compartir los beneficios que puedan derivar para los intereses de
19 sus miembros.-----

20 **CUARTO:** El domicilio inicial de la **ASOCIACIÓN** estará en el piso 31 del Tower Financial Center,
21 entre calles 50 & Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

22 **QUINTO:** Que los estatutos de la **ASOCIACIÓN**, no son contrarios al ordenamiento jurídico, la
23 moral y las buenas costumbres. Los mismos fueron aprobados mediante acta de dicho órgano,
24 siendo dichos documentos adjuntados a la presente solicitud. -----

25 **SEXTO:** Que la **ASOCIACIÓN** ha procurado cumplir con aportar toda la documentación requerida
26 por el Ministerio de Gobierno para la inscripción de la personería jurídica descrita.-----

27 **SOLICITUD:** Respetuosamente solicitamos le sea otorgada a la **ASOCIACIÓN** personería jurídica
28 en base a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017.-----

29 **ADJUNTAMOS A NUESTRA SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**-----

30 -----



1. Poder Especial a favor de **DE CASTRO & ROBLES**, debidamente autenticado ante Notario Público;-----

2. Certificado de Registro Público de la sociedad civil **DE CASTRO & ROBLES**;-----

3. Acta de Constitución;-----

4. Acta de selección de los miembros de la Junta Directiva;-----

5. Acta de aprobación de los Estatutos por la Asamblea General;-----

6. Listado de los siete (7) miembros fundadores;-----

7. Copia de las cédulas de identidad personal de los siete (7) miembros fundadores;-----

8. Estatutos de la **ASOCIACIÓN**.-----

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017.-----

Panamá, 20 de agosto de 2024.-----

DE CASTRO & ROBLES----- (Fdo.) Ilegible----- **Alberto López Tom**----- **Socio**-----

(Fdo.) Ilegible----- El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

PODER ESPECIAL----- **SU EXCELENCIA DINOSKA YINETH MONTALVO DE GRACIA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:**-----

Quien suscribe, **RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con documento de identidad personal No. 8-235-564, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)** y su traducción al idioma inglés **NATIONAL MARITIME ASSOCIATION OF PANAMA (MAPA)**, en adelante denominada la **ASOCIACIÓN**, comparezco respetuosamente ante su despacho a fin de otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la firma forense **DE CASTRO & ROBLES**, sociedad civil para el ejercicio de la abogacía, con domicilio para notificaciones personales en el Edificio Scotia Plaza, Piso 7, Calle 51 y Avenida Federico Boyd, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con correo electrónico **sosa@dcr.law**, teléfono 263-6622, para que soliciten el reconocimiento de personería jurídica de la **ASOCIACIÓN**, así como realizar todas las acciones y gestiones necesarias para su obtención en la entidad a su cargo. -----

En ejercicio del presente Poder, todos los miembros autorizados de la firma **DE CASTRO & ROBLES** quedan expresamente facultados para recibir, transigir, desistir, reasumir, diferir,

1 allanarse, reconvenir, sustituir y comprometer el presente poder, ser notificados, pudiendo
2 efectuar todas las acciones necesarias en defensa de los intereses de **ASOCIACIÓN** así como
3 efectuar las manifestaciones, aclaraciones y adiciones que sean necesarias para la correcta
4 formación, validez y eficacia de los actos que se le encomiendan, actuaciones que desde ahora,
5 se tienen por aceptadas y aprobadas.-----

6 Panamá, 15 de agosto de 2024. -----Otorgo poder, (Fdo.) Ilegible----**Ricardo Arturo**
7 **Lince Boyd**-----I.D. No. 8-235-564-----

8 Yo, **Jorge Eliezer Gantes Singh**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de
9 identidad personal No. 8-509-985-----Certifico: Este poder ha sido presentado
10 personalmente por su (s) poderdante(s), ante mi y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas
11 son auténticas.----- Fdo. Notario: Panamá 19 Ago 2024-----

12 (Fdo.) Ilegible-----Testigo----- (Fdo.) Ilegible-----Testigo-----

13 (Fdo.) Ilegible-----**Jorge Eliezer Gantes Singh**-----

14 (Fdo.) Ilegible-----El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el
15 presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

16 =====
17 **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA**
18 **"ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ" (MAPA por sus siglas)**-----

19 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del
20 día quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), previa citación al efecto, se celebró una
21 reunión con las siguientes personas: **RICARDO ARTURO LINCE BOYD, JULIO AZAEL DE LA**
22 **LASTRA ALEMAN, EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER, CESAR AUGUSTO MARENCO**
23 **VILLALOBOS, GABRIEL RAMÓN SOSA DE LA GUARDIA, ENRIQUE PIQUERAS BERTIE y**
24 **NICOLAAS JOHANNES MARÍA DE VRIES**, comprobándose así, la asistencia de todos los
25 miembros fundadores. -----

26 La reunión fue presidida por el señor **RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, quien fungió como
27 Presidente y **EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER**, quien fungió como Secretario. -----

28 El Presidente declaró abierta la reunión y anunció que el propósito de la misma era:-----

29 1. La constitución de la organización sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA**
30 **NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)** cuyo objetivo principal será para fines gremiales, sirviendo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 como promotora del desarrollo sostenible de la industria de transporte marítimo en Panamá, entre
2 otros. -----

3 Ante moción debidamente presentada y discutida, los presentes de manera unánime
4 -----RESUELVEN:-----

5 **PRIMERO:** CONSTITUIR la organización sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN MARÍTIMA**
6 **NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)** cuyo objetivo principal será gremial.-----

7 No habiendo más asuntos que tratar, la reunión fue clausurada a las diez de la mañana (10:00
8 a.m.) del mismo día.-----

9 (Fdo.) Ilegible-----RICARDO ARTURO LINCE BOYD----- Presidente-----

10 (Fdo.) Ilegible-----EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER-----Secretario-----

11 -----CERTIFICACIÓN:-----

12 Yo, **EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER**, CERTIFICO haber actuado como Secretario de la
13 reunión para la conformación de la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE**
14 **PANAMÁ (MAPA)** celebrada el quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y que lo
15 anterior es fiel copia del acta de dicha reunión, cuyo original consta en el libro de actas de la
16 organización sin fines de lucro.-----

17 (Fdo.) Ilegible-----EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER-----Secretario-----

18 (Fdo.) Ilegible-----El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el
19 presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

20 =====
21 **ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE**
22 **LUCRO DENOMINDA "ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ"** (MAPA por sus
23 siglas)-----

24 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día
25 quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), previa citación al efecto, se celebró una
26 reunión con las siguientes personas: **RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, **JULIO AZAEL DE LA**
27 **LASTRA ALEMAN**, **EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER**, **CESAR AUGUSTO MARENCO**
28 **VILLALOBOS**, **GABRIEL RAMÓN SOSA DE LA GUARDIA**, **ENRIQUE PIQUERAS BERTIE** y
29 **NICOLAAS JOHANNES MARÍA DE VRIES**, comprobándose así, la asistencia de todos los
30 miembros fundadores.-----

1 La reunión fue presidida por el señor **RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, quien fungió como
2 Presidente y **EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER**, quien fungió como Secretario.-----

3 El Presidente declaró abierta la reunión y anunció que el propósito de la misma era:-----

4 1. La elección y nombramiento de los miembros que conformarán la Junta Directiva de la
5 **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**; y-----

6 2. El nombramiento del Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE**
7 **PANAMÁ (MAPA)**.-----

8 Ante moción debidamente presentada y discutida, los presentes de manera unánime
9 **RESUELVEN:**-----

10 **PRIMERO:** Los primeros miembros de la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL**
11 **DE PANAMÁ (MAPA)** los siguientes:-----

12 **Presidente:** **RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, con cédula de identidad personal No. 8-235-564;-

13 **Vicepresidente:** **JULIO AZAEL DE LA LASTRA ALEMAN**, con cédula de identidad personal No. 8-
14 490-996;-----

15 **Secretario:** **EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER**, con cédula de identidad personal No. 4-254-
16 55;-----

17 **Tesorero:** **CESAR AUGUSTO MARENCO VILLALOBOS**, cédula de identidad personal No. E-8-
18 200353; -----

19 **Vocal:** **GABRIEL RAMÓN SOSA DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal No. 8-292-
20 256;-----

21 **Vocal:** **ENRIQUE PIQUERAS BERTIE**, con pasaporte No. 120233610;-----

22 **Vocal:** **NICOLAAS JOHANNES MARÍA DE VRIES**, con cédula de identidad personal No. E-8-
23 126907.-----

24 **SEGUNDO:** El Representante Legal de **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ**
25 **(MAPA)** será el Presidente, en su ausencia el Secretario, y en ausencia de ambos el Tesorero o la
26 persona que a tal efecto se designe dentro de los estatutos de la organización.-----

27 No habiendo más asuntos que tratar, la reunión fue clausurada a las once de la mañana (11:00
28 a.m.) del mismo día.-----

29 (Fdo.) Ilegible-----**RICARDO ARTURO LINCE BOYD**-----Presidente-----

30 (Fdo.) Ilegible-----**EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER**-----Secretario-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

CERTIFICACIÓN:

-Yo, EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER, CERTIFICO haber actuado como Secretario de la reunión para la conformación de la Junta Directiva de **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)** celebrada el quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y que lo anterior es fiel copia del acta de dicha reunión, cuyo original consta en el libro de actas de la organización sin fines de lucro.

(Fdo.) Ilegible-----EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER-----Secretario-----

(Fdo.) Ilegible-----El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO
DENOMINDA "ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ" (MAPA por sus siglas)-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), previa citación al efecto, se celebró una reunión con las siguientes personas: RICARDO ARTURO LINCE BOYD, JULIO AZAEL DE LA LASTRA ALEMAN, EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER, CESAR AUGUSTO MARENCO VILLALOBOS, GABRIEL RAMÓN SOSA DE LA GUARDIA, ENRIQUE PIQUERAS BERTIE y NICOLAAS JOHANNES MARÍA DE VRIES comprobándose así, la asistencia de todos los miembros fundadores.

La reunión fue presidida por el señor RICARDO ARTURO LINCE BOYD, quien fungió como Presidente y EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER, quien fungió como Secretario.

El Presidente declaró abierta la reunión y anunció que el propósito de la misma era:

1. La aprobación de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)**.

Ante moción debidamente presentada y discutida, los presentes de manera unánime

RESUELVEN:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Estatuto de la **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)** y un ejemplar de dicho documento firmado por el Presidente y el Secretario formará parte integral de la presente Acta para debida constancia.

No habiendo más asuntos que tratar, la reunión fue clausurada a las doce de la tarde (12:00 p.m.)

del mismo día.-----

(Fdo.) Ilegible-----RICARDO ARTURO LINCE BOYD-----Presidente-----

(Fdo.) Ilegible-----EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER-----Secretario-----

-----CERTIFICACIÓN:-----

Yo, **EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER**, CERTIFICO haber actuado como Secretario de la reunión para la aprobación del Estatuto de **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)** celebrada el quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) y que lo anterior es fiel copia del acta de dicha reunión, cuyo original consta en el libro de actas de la organización sin fines de lucro.-----

(Fdo.) Ilegible-----EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER-----Secretario-----

(Fdo.) Ilegible-----El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

=====

LISTA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ" (MAPA POR SUS SIGLAS)

1. **Presidente:** **RICARDO ARTURO LINCE BOYD**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-235-564;-----

2. **Vicepresidente:** **JULIO AZAEL DE LA LASTRA ALEMÁN**, varón mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-490-996;-----

3. **Secretario:** **EFRAIN ALBERTO OSORIO BAXTER**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-254-55.-----

4. **Tesorero:** **CESAR AUGUSTO MARENCO VILLALOBOS**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. E-8-200353;-----

5. **Vocal:** **GABRIEL RAMÓN SOSA DE LA GUARDIA**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-292-256;-----

6. **Vocal:** **ENRIQUE PIQUERAS BERTIE**, varón, mayor de edad, peruano, con pasaporte No. 120233610;-----

5. **Vocal:** **NICOLAAS JOHANNES MARÍA DE VRIES**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. E-8-126907.-----

=====



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

ESTATUTOS
ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ
ÍNDICE
CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN
Artículo 1. Nombre de la Asociación
Artículo 2. Domicilio
Artículo 3. Objetivos
Artículo 4. Duración
CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO
Artículo 5. Patrimonio y recursos económicos
CAPÍTULO III
DE LA MEMBRESÍA
Artículo 6. Afiliación, renuncia o expulsión
Artículo 7. Cumplimiento Antimonopolio
Artículo 8. Clase de miembros
Artículo 9. Categoría de miembros
Artículo 10. Tipo de empresas
Artículo 11. Derechos y deberes de los miembros
CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
Artículo 12. De los Órganos de Gobierno
Artículo 13. De la Asamblea General
Artículo 14. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
Artículo 15. Convocatoria de las Asambleas Generales
Artículo 16. Desarrollo de las Asambleas Generales
Artículo 17. Ejercicio del voto en las Asambleas Generales
Artículo 18. De la Junta Directiva
Artículo 19. Funciones de la Junta Directiva

1	Artículo 20. Cese de los Miembros de la Junta Directiva-----
2	Artículo 21. Funciones y Obligaciones del Presidente-----
3	Artículo 22. Funciones del Vicepresidente-----
4	Artículo 23. Funciones del Secretario-----
5	Artículo 24. Funciones del Tesorero-----
6	Artículo 25. Funciones de los Vocales-----
7	Artículo 26. De la Dirección Ejecutiva-----
8	Artículo 27. Funciones del Director Ejecutivo-----
9	CAPÍTULO V-----
10	DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA-----
11	Artículo 28. Proceso de elección de la Junta Directiva-----
12	Artículo 29. Proceso de elección de la Dirección Ejecutiva-----
13	CAPÍTULO VI-----
14	REPRESENTACIÓN LEGAL-----
15	Artículo 30. Representación Legal-----
16	CAPÍTULO VII-----
17	DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO-----
18	Artículo 31. Modificaciones estatutarias-----
19	Artículo 32. Interpretación-----
20	CAPÍTULO VIII-----
21	DEL RÉGIMEN CONTABLE-----
22	Artículo 33. Régimen contable y administrativo-----
23	CAPÍTULO IX-----
24	DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN-----
25	Artículo 34. Disolución-----
26	CAPÍTULO X-----
27	LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN-----
28	Artículo 35. Ley aplicable-----
29	Artículo 36. Disposiciones Finales-----
30	----- CAPÍTULO I-----



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1. Nombre de la Asociación

Se funda la asociación sin fines de lucro denominada "ASOCIACIÓN MARITIMA NACIONAL DE PANAMA" y su identificación abreviada será a través de las siglas "MAPA". Su traducción oficial en el idioma inglés será "NATIONAL MARITIME ASSOCIATION OF PANAMA" y sus identificación abreviada será a través de las siglas "MAPA" (en adelante denominada la "ASOCIACIÓN").

Artículo 2. Domicilio

El domicilio inicial de la ASOCIACIÓN estará en el piso 31 del Tower Financial Center, entre calles 50 & Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá y sus operaciones podrán abarcar toda la República de Panamá e incluso en el extranjero.

La ASOCIACIÓN se encuentra en libertad de establecer sucursales, oficinas y/o nuevo domicilio según estime conveniente y se compromete a notificar de cualquier inclusión o cambio de domicilio al Ministerio de Gobierno de la República de Panamá.

Artículo 3. Objetivos

La ASOCIACIÓN tendrá los siguientes objetivos:

- a. Promover y fomentar el desarrollo sostenible de la industria de transporte marítimo en Panamá;
- b. Representar y defender los intereses comunes de sus miembros, y a la industria de transporte marítimo ante organismos gubernamentales y empresas y asociaciones privadas tanto nacional como internacionalmente;
- c. Facilitar la comunicación y colaboración entre sus miembros;
- d. Proporcionar información y apoyo técnico a sus miembros en asuntos relacionados con la industria marítima;
- e. Promover la formación y capacitación de profesionales en el ámbito del transporte marítimo;
- f. Impulsar políticas que promuevan y promulguen actividades y proyectos relacionados con el desarrollo del sector de transporte marítimo panameño;
- g. Promover la ASOCIACIÓN a nivel nacional y mundial para alcanzar objetivos que contribuyan en mejorar el sector de transporte marítimo de Panamá;
- h. Organizar actividades académicas, sociales, culturales, o de cualquier índole que tenga por finalidad perfeccionar a la membresía de la ASOCIACIÓN y la industria de transporte marítimo;

- 1 i. Afiliarse y participar en las asociaciones y organismos nacionales e internacionales que la Junta
2 Directiva considere beneficioso para sus miembros;-----
- 3 j. Promover el desarrollo de políticas y planes nacionales de desarrollo de la industria de
4 transporte marítimo en beneficio de los intereses del país;-----
- 5 k. Fomentar la colaboración con otras asociaciones afines, tanto a nivel nacional como
6 internacional;-----
- 7 l. Incentivar a los miembros a involucrarse activamente en análisis, estudios y soluciones para
8 los desafíos sociales y económicos del país;-----
- 9 m. Requerir a los miembros el ejercicio de la ética profesional dentro y fuera de su organización;-
- 10 n. Buscar obtener representación de la **ASOCIACIÓN** en aquellas Juntas Directivas o Comisiones
11 que se ocupen de asuntos relacionados con el ámbito de transporte marítimo;-----
- 12 o. Estimular el constante desarrollo de políticas y legislación marítima en concordancia con las
13 necesidades de la industria de transporte marítimo;-----
- 14 p. Promover la realización de prácticas profesionales y trabajos de tesis de estudiantes y
15 graduados de diversas universidades nacionales con los miembros de la **ASOCIACIÓN**;-----
- 16 q. Respaldar a las autoridades gubernamentales en la implementación de políticas marítimas
17 estatales y en la estrategia marítima nacional para impulsar el crecimiento y modernización del
18 sector de transporte marítimo en Panamá;-----
- 19 r. Buscar el acercamiento con autoridades nacionales e internacionales, empresas,
20 organizaciones civiles, industriales, comerciales y sindicales, con el objetivo de fortalecer la
21 actividad marítima, así como compartir los beneficios que puedan derivar para los intereses de
22 sus miembros.-----

23 **Artículo 4. Duración**-----

24 La duración de la **ASOCIACIÓN** es por tiempo indefinido y se disolverá voluntariamente cuando
25 así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada exclusivamente para este efecto,
26 por una mayoría de las cuatro quintas (4/5) partes de los miembros activos.-----

27 -----CAPITULO II-----

28 -----DEL PATRIMONIO-----

29 **Artículo 5. Patrimonio y recursos económicos**-----

30 El patrimonio de la **ASOCIACIÓN** será destinado a satisfacer su objeto y comprenderá:-----



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- 1 a. **Bienes Inmuebles:** Lo que puede abarcar propiedades como oficinas, sedes, terrenos u otros
2 inmuebles que la **ASOCIACIÓN** posea;-----
3 b. **Mobiliario y Equipamiento:** Muebles de oficina, equipos de cómputo, sistemas de
4 comunicación, y otros activos utilizados en las operaciones diarias;-----
5 c. **Cuotas:** Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias, que establezca la Asamblea
6 General y los derechos de incorporación de nuevos miembros;-----
7 d. **Fondos y Reservas:** Incluyendo fondos de inversión, cuentas bancarias y reservas financieras
8 destinadas para contingencias o inversiones estratégicas, el producto de la venta de sus bienes;
9 e. **Vehículos y Flota de Transporte:** En caso de que la **ASOCIACIÓN** cuente con vehículos o
10 embarcaciones propias para sus operaciones;-----
11 f. **Donaciones:** Las donaciones, legados, herencias y subvenciones que pudiera recibir de forma
12 legal por parte de los miembros, de terceras personas o de empresas, entidades o instituciones
13 con transparencia en cuanto a origen y fines;-----
14 g. **Otros Activos y Pasivos:** Cualquier otro recurso lícito.-----

15 -----CAPÍTULO III-----

16 -----DE LA MEMBRESÍA-----

17 **Artículo 6. Afiliación, renuncia o expulsión**-----

18 Los requisitos de admisión, derechos y obligaciones de los miembros serán detallados en el
19 Reglamento Interno de la **ASOCIACIÓN**.-----

20 Quien pretenda convertirse en miembro de la **ASOCIACIÓN** deberá presentar solicitud escrita, a
21 la cual anexará la siguiente documentación:-----

- 22 a. Nombre o razón social;-----
23 b. Certificado del Registro Público de Panamá;-----
24 c. Nombre completo de los administradores, representante legal y persona designada por la
25 empresa para representarla ante la **ASOCIACIÓN**;-----
26 d. Domicilio y medios de comunicación para recibir documentos e información que genere la
27 **ASOCIACIÓN**;-----
28 e. Tipo de Servicios que proporciona;-----
29 f. Número de trabajadores y empleados a su servicio;-----
30 g. Razón por la que desea ingresar a la **ASOCIACIÓN**; y -----

1 h. Los demás requisitos que determine el Reglamento Interno y/o la Junta Directiva.-----

2 La **ASOCIACIÓN** es responsable del uso adecuado y confidencial de la información proporcionada
3 por los afiliados en los formatos de afiliación. Ésta sólo deberá ser utilizada con fines estadísticos,
4 promocionales o para favorecer los intereses generales del sector.-----

5 La Junta Directiva resolverá sobre la admisión o no del nuevo miembro en la siguiente reunión de
6 Junta Directiva después de presentada la solicitud. La Junta Directiva deberá nombrar un Comité
7 de Admisión y delegarle esta función.-----

8 Todo miembro de la **ASOCIACIÓN** podrá renunciar a su afiliación, para lo cual deberá comunicar
9 su decisión por escrito a la Junta Directiva.-----

10 A partir de la fecha de la presentación de la renuncia o de la que se señale en la respectiva
11 comunicación, el asociado perderá su calidad como tal, quedando de inmediato excluido de la
12 **ASOCIACIÓN** y perdiendo los beneficios que recibiera tanto por la **ASOCIACIÓN** como por
13 terceros producto de su membresía.-----

14 Son causas de expulsión de los miembros:-----

15 a. Haber sido condenado por la comisión de un delito, con pena de prisión.-----

16 b. Defraudar los fondos de la **ASOCIACIÓN** o efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la
17 **ASOCIACIÓN**.-----

18 c. Por infracción muy grave de los deberes establecidos en los presentes Estatutos.-----

19 d. Servirse de la **ASOCIACIÓN** para provecho irregular propio, de otros asociados o de terceros.

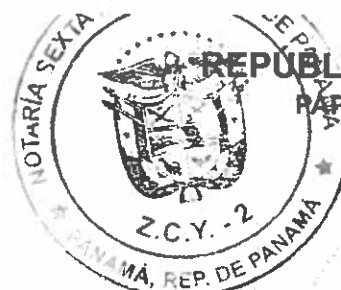
20 e. Por mora superior a noventa (90) días calendario de las obligaciones contraídas con la
21 **ASOCIACIÓN**.-----

22 Ante la ocurrencia y comprobación de alguno o algunos de los casos previstos como causales de
23 expulsión, se podrá decretar la suspensión total de los beneficios que tuviese como miembro de
24 la **ASOCIACIÓN** incluyendo aquellos a los cuales tenga acceso producto de su membresía
25 incluyendo, pero sin limitar, capacitaciones, becas, servicios profesionales u otros.-----

26 **Artículo 7. Cumplimiento Antimonopolio**-----

27 Los miembros de la **ASOCIACIÓN** se comprometen a adherirse estrictamente a las normas
28 antimonopolio. La **ASOCIACIÓN** se constituye exclusivamente con el propósito de discutir y
29 abordar cuestiones operativas o regulatorias de la industria naviera en la República de Panamá.-

30 En ninguna circunstancia se permitirá que esta **ASOCIACIÓN** sea utilizada como un medio para



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

que sus miembros lleguen a algún acuerdo expreso o implícito, que tienda a restringir la competencia. Por lo tanto, se prohíbe cualquier discusión, comunicación o acuerdo, ya sea escrito, oral, formal, informal o sin registrar, relacionado con información comercialmente sensible durante, alrededor y después de cualquier reunión o interacción de los miembros de la **ASOCIACIÓN**.-----

El incumplimiento de este artículo podrá resultar en medidas disciplinarias contra el miembro infractor, incluyendo, pero no limitándose a la suspensión o expulsión de la **ASOCIACIÓN**.-----

Al ser parte de esta **ASOCIACIÓN**, todos los miembros reconocen y aceptan cumplir con los términos establecidos en esta declaración de cumplimiento antimonopolio.-----

Artículo 8. Clase de miembros-----

La **ASOCIACIÓN** tendrá las siguientes clases de miembros:-----

a. **Miembros Fundadores**: Son todos aquellos que participen en la creación de **ASOCIACIÓN**;---

b. **Miembros Activos**: Empresas y organizaciones legalmente constituidas que se dedican a las actividades arriba descritas, y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno; y-----

c. **Miembros Honorarios**: Estos son miembros que representan al sector oficial o que han prestado servicios destacados a la asociación. No están obligados a pagar cuotas ni tienen derecho a voto. Pueden ser nombrados y removidos por la Junta Directiva sin necesidad de proporcionar una explicación. -----

Artículo 9. Categorías de miembros-----

Una vez que un nuevo miembro sea admitido, el Comité de Admisión se encargará de asignarle su categoría correspondiente.-----

Los miembros de la **ASOCIACIÓN** estarán divididos en cuatro (4) categorías, a saber:-----

a. **Líneas y Agentes Navieros**:-----

i. **Empresas Navieras**: Estas compañías operan flotas de barcos para el transporte internacional de mercancías y pasajeros.-----

ii. **Agentes Marítimos**: Profesionales que actúan como intermediarios entre los armadores y los clientes, facilitando el comercio marítimo.-----

b. **Servicios Portuarios y Logísticos Marítimos**:-----

i. Operadores Portuarios: Empresas y organizaciones que gestionan y operan puertos y terminales marítimas. Estas se incluirían en esta categoría.-----

ii. Servicio Ferroviario Intermodal: Proveedores de transporte ferroviario que operan servicios de carga integrados con terminales portuarias marítimas. Podrían considerarse aquí si su enfoque principal está en la interconexión entre el transporte ferroviario y el marítimo.-----

c. **Regulación Marítima y Gestión Portuaria:**-----

i. Marinas Turísticas: Instalaciones portuarias especializadas en el amarre y mantenimiento de embarcaciones de recreo y yates.-----

ii. Academias y Centros de Formación Marítima: Instituciones educativas que ofrecen formación y capacitación para carreras en el sector marítimo.-----

d. **Servicios Complementarios y Tecnología Marítima:**-----

i. Astilleros y Empresas de Reparación Naval: Compañías dedicadas a la construcción y reparación de barcos y otras estructuras marítimas.-----

ii. Proveedores de Servicios Auxiliares Marítimos: Empresas que ofrecen servicios especializados de mantenimiento, suministro de combustible, seguros marítimos y servicios legales.-----

iii. Consultores y Expertos Marítimos: Profesionales que brindan asesoramiento y servicios especializados en temas marítimos con la debida experiencia, probidad y honorabilidad comprobada.-----

iv. Empresas de Tecnología Marítima: Compañías que desarrollan y suministran tecnología y equipos para la industria marítima.-----

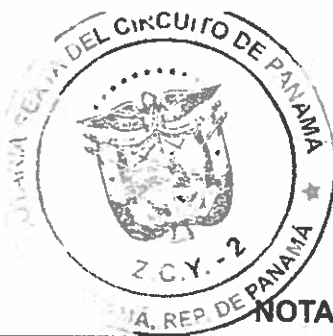
Artículo 10. Tipo de empresas-----

Podrán pertenecer a la **ASOCIACIÓN** empresas e instituciones públicas y privadas vinculadas a las actividades arriba mencionadas, y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.-----

Podrán ser miembros de la **ASOCIACIÓN** el siguiente tipo de empresas: -----

a. **Empresas Navieras:** Compañías que poseen y operan flotas de barcos para el transporte internacional de mercancías y pasajeros;-----

b. **Agentes Marítimos:** Profesionales que actúan como intermediarios entre los armadores y los clientes, facilitando el comercio marítimo. Para poder aplicar a la membresía de **ASOCIACIÓN** como agencia naviera se deberá cumplir con los siguientes mínimos requisitos;-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

- 1 i. Haber gestionado, en representación de naves, no menos de 120 tránsitos por año por el Canal
2 de Panamá, en los últimos 2 años consecutivos antes de su aplicación a la **ASOCIACIÓN**;-----
3 ii. Haber gestionado, en representación de naves, no menos de 120 atraques por año en puertos
4 de la República de Panamá en los últimos 2 años consecutivos antes de su aplicación a la
5 **ASOCIACIÓN**.-----
6 c. **Operadores Portuarios**: Empresas y organizaciones que gestionan y operan puertos y
7 terminales marítimas;-----
8 d. **Marinas Turísticas**: Instalaciones portuarias especializadas en el amarre y mantenimiento de
9 embarcaciones de recreo y yates;-----
10 e. **Servicio Ferroviario Intermodal**: Proveedores de transporte ferroviario que operan servicios de
11 carga integrados con terminales portuarias marítimas;-----
12 f. **Astilleros y Empresas de Reparación Naval**: Compañías dedicadas a la construcción y
13 reparación de barcos y otras estructuras marítimas;-----
14 g. **Proveedores de Servicios Auxiliares Marítimos**: Empresas que ofrecen servicios especializados
15 de mantenimiento, suministro de combustible, seguros marítimos, y servicios legales;-----
16 h. **Flotas Pesqueras**: Empresas dedicadas a la pesca comercial;-----
17 i. **Academias y Centros de Formación Marítima**: Instituciones educativas que ofrecen formación
18 y capacitación para carreras en el sector marítimo;-----
19 j. **Consultores y Expertos Marítimos**: Profesionales que brindan asesoramiento y servicios
20 especializados en temas marítimos con la debida probidad y honorabilidad comprobada; y-----
21 k. **Empresas de Tecnología Marítima**: Compañías que desarrollan y suministran tecnología y
22 equipos para la industria marítima;-----

23 **Artículo 11. Derechos y deberes de los miembros**-----

24 Son derechos de los miembros de la **ASOCIACIÓN**, que están al día en el pago de sus cuotas:---

- 25 a. Estar representado por la **ASOCIACIÓN**;-----
26 b. Asistir e integrar la Asamblea General en conformidad con la Ley y los actuales Estatutos, ejerciendo
27 su voto directo o a través de su representante, siempre que su clase de miembro así lo permita;-----
28 c. Ser candidato para ocupar cargos en los órganos establecidos en los Estatutos y desempeñar
29 funciones directivas y representativas, siempre que su clase de miembro así lo permita, y en
30 concordancia con el Reglamento de Elecciones;-----

- 1 c. Utilizar los servicios indicados en los actuales Estatutos, así como acceder a los servicios
2 técnicos y administrativos proporcionados por la **ASOCIACIÓN**, en concordancia con las
3 determinaciones de la Asamblea;-----
- 4 d. Requerir y recibir toda la información producida por los distintos órganos de la **ASOCIACIÓN**;-
- 5 e. Presentar por escrito propuestas, comunicaciones, sugerencias o quejas sobre asuntos
6 relacionados con los intereses generales de la **ASOCIACIÓN** o los asuntos particulares de los
7 afiliados que guarden relación con dichos intereses, así como proponer iniciativas que contribuyan
8 al desarrollo del transporte marítimo de Panamá;-----
- 9 g. Solicitar de la **ASOCIACIÓN** protección y asistencia para la defensa de sus intereses
10 particulares, cuando éstos guarden relación con los intereses generales de la **ASOCIACIÓN**, a
11 juicio de la Junta Directiva;-----
- 12 h. Recibir capacitación que brinde la **ASOCIACIÓN** en igual condición y oportunidad;-----
- 13 i. Participar de la estructura de la **ASOCIACIÓN** en las comisiones de trabajo que se estipulen.---
- 14 Son deberes de los miembros afiliados a la **ASOCIACIÓN**:-----
- 15 a. Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, así como también con los Reglamentos,
16 Resoluciones o Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva;-----
- 17 b. Cumplir con las decisiones tomadas por la Asamblea General, en concordancia con lo
18 establecido por la legislación, reglamentaciones, los actuales Estatutos y sus normativas internas;
- 19 c. Informar detalladamente a la Junta Directiva sobre los resultados obtenidos en la gestión de la
20 comisión o representación que se le haya encomendado;-----
- 21 d. Facilitar la información que la **ASOCIACIÓN** razonablemente solicite con el propósito de llevar
22 a cabo investigaciones, estudios o encuestas en beneficio del sector del transporte marítimo;----
- 23 e. Contribuir activamente al mantenimiento de la **ASOCIACIÓN** mediante el pago oportuno de las
24 cuotas establecidas según los actuales Estatutos o por decisión de la Asamblea General;-----
- 25 f. Cumplir con puntualidad el pago de las cuotas correspondientes;-----
- 26 g. Trabajar en pos del progreso y prestigio de la **ASOCIACIÓN**, asegurando su buena reputación;
- 27 h. Contribuir activamente a la realización de los objetivos perseguidos por la **ASOCIACIÓN**;-----
- 28 -----
- 29 i. Cumplir con todas las demás obligaciones y disposiciones establecidas en los actuales
30 Estatutos, así como en sus reglamentaciones internas; y-----



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

j. Suministrar a la Junta Directiva, cuando lo requiera, la información necesaria para mantener actualizado el registro de miembros de la organización.-----

-----CAPÍTULO IV-----

-----DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO-----

Artículo 12. Órganos de Gobierno-----

Los órganos de gobierno principales de la **ASOCIACIÓN** serán, en orden de jerarquía:-----

a. **Asamblea General:** Órgano supremo de decisión, compuesto por todos los miembros con derecho a voto;-----

b. **Junta Directiva:** Órgano de dirección y administración, encargado de implementar las decisiones de la Asamblea General; y-----

c. **Dirección Ejecutiva:** Responsable de la gestión operativa diaria de la asociación. Ejecuta las decisiones de la Junta Directiva y administra los recursos de la organización.-----

Adicional a los órganos de gobierno principales arriba mencionados, en orden de jerarquía se establecerán los siguientes, cuyas funciones serán establecidas dentro del Reglamento Interno de la **ASOCIACIÓN**:-----

d. **Consejo Consultativo:** Órgano de asesoramiento que brinda recomendaciones y orientación estratégica a la Junta Directiva.-----

e. **Comités y Comisiones:** Grupos de trabajo específicos encargados de áreas particulares o proyectos de la asociación. Funcionan bajo la supervisión de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.-----

Artículo 13. De la Asamblea General-----

La autoridad máxima de la **ASOCIACIÓN** es la Asamblea General compuesta de miembros activos. Los acuerdos tomados en ella son de observancia obligatoria para todos los miembros, incluyendo a aquellos que no hayan asistido.-----

La Asamblea General de miembros activos de la **ASOCIACIÓN** tiene un rol fundamental en la toma de decisiones y definición de políticas de la organización. Son atribuciones de la Asamblea General:-----

a. **Aprobar los Estatutos y Reglamentos Internos:** La Asamblea General tiene la potestad de aprobar y enmendar los Estatutos y Reglamentos Internos de la **ASOCIACIÓN**;-----

b. **Establecer Cuotas y Aportes:** Determinar las cuotas de membresía y otros aportes que deben realizar los miembros de la **ASOCIACIÓN**;-----

- 1 c. **Aprobar el Presupuesto Anual:** Revisar y aprobar el presupuesto anual de la **ASOCIACIÓN**,
2 incluyendo los ingresos y gastos proyectados;-----
- 3 d. **Examinar y Aprobar Informes Financieros:** Revisar y aprobar los informes financieros
4 presentados por el tesorero, que incluyen el estado de ingresos, egresos y balances;-----
- 5 e. **Autorizar adquisición de bienes inmuebles:** La Asamblea podrá autorizar a la Junta Directiva a
6 adquirir, traspasar o gravar bienes inmuebles de la **ASOCIACIÓN**;-----
- 7 f. **Autorizar adquirir préstamos:** La Asamblea será el único grupo que puede autorizar a la Junta
8 Directiva adquirir préstamos por sumas mayores a **VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00)**.
9 Préstamos por montos inferiores a \$25,000 deben ser comunicados a la membresía sin requerir
10 autorización para adquirir dichos préstamos;-----
- 11 g. **Nombrar Comités y Comisiones:** La Asamblea puede nombrar comités o comisiones
12 especializadas para tratar temas específicos de interés para la **ASOCIACIÓN**. Cualquier miembro
13 puede presidir dichos comités de trabajo. No necesita ser director del gremio;-----
- 14 h. **Aprobar Alianzas y Colaboraciones Estratégicas:** Evaluar y dar el visto bueno a las alianzas
15 estratégicas y colaboraciones propuestas por la Junta Directiva;-----
- 16 i. **Aprobar la Disolución de la ASOCIACIÓN:** En el caso de que se considere necesario, la
17 Asamblea puede decidir la disolución de la **ASOCIACIÓN**;-----
- 18 j. **Designar Auditores Externos:** Nombrar a auditores externos encargados de revisar y certificar
19 los estados financieros de la **ASOCIACIÓN**;-----
- 20 k. **Evaluar el Desempeño de la Junta Directiva:** La Asamblea tiene el derecho de evaluar el
21 desempeño de la Junta Directiva y tomar medidas en caso de necesidad.-----
- 22 i. La Asamblea General tiene la autoridad para establecer procedimientos de evaluación
23 periódica del desempeño de la Junta Directiva. En caso de incumplimiento de sus
24 responsabilidades, la Asamblea puede imponer sanciones que van desde la amonestación hasta
25 la destitución, conforme a la gravedad de la falta y en línea con los procedimientos disciplinarios
26 establecidos.-----
- 27 ii. En caso de insatisfacción con la Junta Directiva, la Asamblea General tiene la facultad de
28 convocar una reunión extraordinaria. Dicha convocatoria deberá ser solicitada por al menos el
29 20% de los miembros con derecho a voto y deberá ser notificada con una antelación mínima de
30 15 días calendarios.-----



1 iii. Durante la reunión extraordinaria, cualquier miembro con derecho a voto puede presentar una
2 moción de censura contra la totalidad o parte de los miembros de la Junta Directiva. Para que la
3 moción de censura sea válida, debe ser aprobada por una mayoría simple de los miembros
4 presentes.-----

5 iv. Si la moción de censura es aprobada, los miembros afectados de la Junta Directiva serán
6 destituidos de sus cargos de manera inmediata. La Asamblea General procederá entonces a la
7 elección de nuevos miembros para cubrir las vacantes, siguiendo el procedimiento establecido en
8 los artículos pertinentes de estos estatutos.-----

9 l. **Aprobar Cambios en la Estructura Organizativa:** Si es necesario, la Asamblea puede aprobar
10 cambios en la estructura organizativa de la **ASOCIACIÓN**;-----

11 m. **Aprobar Cambios en la Misión o Visión:** Evaluar y, si se considera necesario, aprobar cambios
12 en la misión, visión y objetivos de la **ASOCIACIÓN**;-----

13 n. **Aprobar Resoluciones Especiales:** Tomar decisiones sobre asuntos particulares que afecten a
14 **ASOCIACIÓN** o el sector marítimo de Panamá, estén o no listados en estos Estatutos.-----

15 En la Asamblea General, los miembros podrán presentar temas a tratar y los acuerdos adoptados
16 por escrito serán difundidos entre todos los miembros. El modo de publicaciones y actuaciones
17 internas serán a través de notas informativas o boletines que serán enviados vía correo.-----

18 **Artículo 14. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**-----

19 La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una (1) vez al año, en el primer trimestre.
20 El quórum para que sesione la Asamblea General es de la mitad más uno de sus miembros activos,
21 siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes. Para ejercer el
22 derecho a voto, es necesario encontrarse paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones como
23 miembro de la **ASOCIACIÓN**, incluyendo el pago de la membresía.-----

24 En Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva presentará el programa de actuación y
25 objetivos para el próximo ejercicio y el Presupuesto de Ingresos y Gastos.-----

26 Tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria la convocada por el Presidente o
27 acuerdo de la Junta Directiva, o a requerimiento de una tercera parte (1/3) de la membresía activa
28 de la **ASOCIACIÓN**, que se encuentren al día en sus cuotas.-----

29 En la Asamblea General Extraordinaria se tratarán exclusivamente los temas objeto de la
30 convocatoria.-----

Artículo 15. Convocatoria de las Asambleas Generales-----

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Presidencia con un plazo de anticipación de entre 15 y 30 días a la fecha de su celebración. La convocatoria se realizará por correo electrónico, especificando el orden del día y el lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. La segunda convocatoria se llevará a cabo entre 10 y 20 días después de la primera. En caso de no alcanzar el quórum necesario en la primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo en la fecha de la segunda convocatoria con los miembros activos presentes, incluso si representan menos del 50% de la membresía. Los acuerdos tomados serán vinculantes.-----

En las sesiones de la Asamblea General, cada miembro activo tendrá voz y voto, y las decisiones deben tomarse por mayoría simple. Cuando la votación resulte empatada el Presidente tendrá voto de calidad. Los afiliados podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados debidamente acreditados. En ningún caso un apoderado podrá representar a más de dos (2) afiliados con voz y voto. Para las elecciones de junta directiva, se prohíbe el voto por proxy.-----

En las sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la **ASOCIACIÓN** propondrá a dos escrutadores, para que certifiquen la asistencia y determinen si existe quórum, así como, registren los resultados de las votaciones que durante las sesiones se efectúen.-----

Artículo 16. Desarrollo de las Asambleas Generales-----

En las Asambleas Generales no se podrán tomar acuerdos sobre asuntos que no figuren expresamente en el Orden del Día. Por su propio carácter, de las solicitudes y preguntas no se podrá deducir acuerdo alguno. La Junta Directiva tomará en consideración las solicitudes y contestará las preguntas, bien inmediatamente o reservándose un plazo no superior a treinta días calendarios.-----

La dirección de los debates, con arreglo al Orden del Día, estará a cargo de la Presidencia de la **ASOCIACIÓN**, directamente asistida por los demás miembros de la Junta Directiva que constituirán la Mesa. En caso de ausencia de la Presidencia, se efectuará su sustitución siguiendo el orden establecido en las normas para el funcionamiento de la Junta Directiva.-----

Cuando a juicio de la Presidencia se haya discutido suficientemente un asunto, siempre y cuando



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

se hubiesen agotado al menos dos (2) turnos a favor y dos (2) en contra, si hubiese petición de palabra para ello, se procederá a la votación.

Todos los acuerdos adoptados durante la Asamblea General serán documentados en actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Estas actas deberán incluir el número y nombres de los miembros que participaron, así como adjuntar el registro de asistencia firmado por los dos escrutadores designados para este propósito. Además, se incluirán la convocatoria y cualquier otro documento pertinente relacionado con dichos acuerdos.

Artículo 17. Ejercicio del Voto en las Asambleas Generales

Las votaciones podrán efectuarse por aclamación, a mano alzada, nominalmente o por papeleta secreta, según lo proponga la Mesa. En el caso de votaciones por papeleta secreta, la Mesa será asistida por dos (2) asociados designados por la Asamblea General de entre los presentes.

Artículo 18. De la Junta Directiva

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General y estará encargada de la administración y representación de la **ASOCIACIÓN**.

La Junta Directiva se renovará cada dos (2) años, mediante elecciones que tendrán lugar durante el primer trimestre del año. La toma de posesión de la Junta Directiva será el primer lunes de mayo del año en curso.

Para ser candidato a director, se deberá contar con un mínimo de tres (3) años continuos e ininterrumpidos como miembros activos de la **ASOCIACIÓN**. En todos los casos deben estar al corriente de sus obligaciones con **ASOCIACIÓN**.

Las candidaturas se presentarán por escrito, con la firma del candidato y mención expresa del cargo al que se presenta. Ningún asociado podrá presentarse a más de un cargo en las mismas elecciones, ni formar parte de más de una candidatura.

El sistema de votación se regirá por lo indicado en el Reglamento Electoral. En el caso que sea así dispuesto, se podrán celebrar elecciones electrónicas.

La **ASOCIACIÓN** tendrá una Junta Directiva integrada por siete (7) personas, con los siguientes cargos:

a. Presidente

b. Vice-presidente

c. Secretario

d. Tesorero-----

e. tres (3) vocales-----

La Junta Directiva estará compuesta de la siguiente manera:-----

a. Cuatro (4) miembros de la categoría de Líneas y Agentes Navieros;-----

b. Un (1) miembro de la categoría de Servicios Portuarios y Logísticos Marítimos;-----

c. Un (1) miembro de la categoría de Regulación Marítima y Gestión Portuaria; y-----

d. Un (1) miembro de la categoría de Servicios Complementarios y Tecnología Marítima.-----

Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto. La Junta Directiva podrá nombrar un director independiente, no miembro de la **ASOCIACIÓN**, que le brinde asesoría.

Dicho director, si la Junta Directiva nombra alguno, sólo tendrá derecho a voz, pero no voto.-----

La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, y adoptarán decisiones con la mayoría de votos de los presentes.-----

Los integrantes de la Junta Directiva tendrán un mandato de dos (2) años pudiendo ser reelectos una vez, es decir hasta por dos (2) periodos consecutivos.-----

La Junta Directiva podrá establecer los Comités que considere apropiado, tomando en cuenta que no afecten los intereses generales de la industria del transporte marítimo.-----

Artículo 19. Funciones de la Junta Directiva-----

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de llevar la administración de la **ASOCIACIÓN**.-----

Son funciones de la Junta Directiva, indicativas y no limitativas, las siguientes:-----

a. **Reuniones:** Reunirse por lo menos una (1) vez al mes;-----

b. **Nombrar Comités y Comisiones:** La Junta Directiva puede nombrar comités o comisiones especializadas para tratar temas específicos de interés para la **ASOCIACIÓN**;-----

c. **Fijar cuotas de inscripción:** Fijar cuotas de inscripción para los seminarios, conferencias y otros eventos que organice; -----

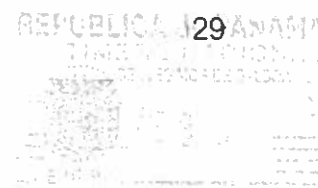
d. **Establecer Estrategias y Metas:** Definir la visión, misión, objetivos y metas de la **ASOCIACIÓN** en línea con los intereses de la industria de transporte marítimo en Panamá;-----

e. **Tomar Decisiones Estratégicas:** Evaluar y aprobar políticas, planes y programas que promuevan el desarrollo y crecimiento sostenible de la industria marítima en el país;-----

f. **Supervisar Finanzas y Presupuesto:** Revisar y aprobar el presupuesto anual de la **ASOCIACIÓN**, asegurando que los recursos se utilicen de manera eficaz y de acuerdo con los objetivos establecidos;-



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 **g. Representación Externa:** Actuar como representantes de la **ASOCIACIÓN** ante organismos
2 gubernamentales, entidades internacionales, empresas privadas y otras organizaciones
3 relacionadas con el sector marítimo;-----

4 **h. Establecer Alianzas y Relaciones:** Fomentar colaboraciones y alianzas estratégicas con otras
5 organizaciones, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer la posición de la
6 **ASOCIACIÓN** y la industria marítima;-----

7 **i. Promover la Ética Profesional:** Velar por el cumplimiento de estándares éticos y profesionales
8 entre los miembros de la **ASOCIACIÓN** y promover la integridad en todas las actividades
9 relacionadas con el transporte marítimo;-----

10 **j. Evaluar y Aprobar Programas y Proyectos:** Revisar y aprobar programas, proyectos y actividades
11 que contribuyan al desarrollo y mejora de la industria marítima en Panamá;-----

12 **k. Supervisar Comités y Comisiones:** Coordinar y supervisar el trabajo de los comités y comisiones
13 establecidos para abordar temas específicos dentro del ámbito marítimo;-----

14 **l. Gestión de Crisis y Riesgos:** Establecer protocolos y planes de acción para abordar situaciones
15 de emergencia o crisis que puedan afectar la industria marítima;-----

16 **m. Impulsar la Formación y Educación:** Promover programas de formación y capacitación para
17 profesionales en la industria marítima, asegurando un alto nivel de conocimiento y competencia;-

18 **n. Comunicación y Difusión:** Supervisar las actividades de comunicación y relaciones públicas
19 para mantener informados a los miembros y promover la imagen de la **ASOCIACIÓN**;-----

20 **o. Cumplir con los Requisitos Legales:** Asegurarse de que la **ASOCIACIÓN** cumple con todas las
21 regulaciones y requisitos legales vigentes en Panamá;-----

22 **p. Evaluar y Reportar Resultados:** Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de la
23 **ASOCIACIÓN** y presentar informes a la Asamblea General y a los miembros. Convocar Asamblea
24 General una vez al año y presentar a la Asamblea General un informe anual de su gestión;-----

25 **q. Tomar Decisiones de Emergencia:** En caso de situaciones críticas o de emergencia, la Junta
26 Directiva tiene la autoridad para tomar decisiones inmediatas para proteger los intereses de la
27 **ASOCIACIÓN** y sus miembros; y-----

28 **r. Otras funciones:** Cualquier otra función que imparta la Asamblea General, o que le asigne el
29 Reglamento Interno.-----

30 **Artículo 20. Cese de los miembros de la Junta Directiva**-----

1 Los miembros de la Junta Directiva cesarán sus cargos por las siguientes causas:-----

2 a. Renuncia por escrito del interesado, 30 días antes.-----

3 b. Pérdida de la condición de miembro de la **ASOCIACIÓN**.-----

4 En caso de renuncia o pérdida de condición de miembro de uno o más miembros de la junta
5 directiva, la continuidad operativa y la toma de decisiones efectiva de la organización no se verán
6 comprometidas si la cantidad total de miembros restantes es igual o superior a cinco (5). En tales
7 circunstancias, no será obligatorio proceder con el reemplazo de los miembros renunciantes.-----

8 No obstante, si la junta directiva se reduce a seis (6) miembros como resultado de renunciias
9 sucesivas, se establece que el presidente de la junta adquirirá un voto calificado para garantizar
10 la continuidad y eficacia en la toma de decisiones.-----

11 **Artículo 21. Funciones y Obligaciones del Presidente**-----

12 El presidente de la **ASOCIACIÓN**, o quién lo reemplace temporalmente, tendrá las siguientes
13 funciones, indicativas y no limitativas:-----

14 a. **Representación Institucional:** Actuar como la máxima autoridad y representante oficial de la
15 MAPA en todas las instancias, tanto a nivel nacional como internacional;-----

16 b. **Liderazgo Estratégico:** Establecer la visión y dirección estratégica de la **ASOCIACIÓN** en
17 coordinación con la Junta Directiva y los miembros;-----

18 c. **Presidir Reuniones:** Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea
19 General, asegurando que los procedimientos se realicen de manera ordenada y de acuerdo con
20 los Estatutos;-----

21 d. **Comunicación y Relaciones Públicas:** Representar a la **ASOCIACIÓN** en eventos, conferencias
22 y encuentros relevantes, así como mantener relaciones efectivas con otros actores clave en la
23 industria marítima;-----

24 e. **Supervisión y Coordinación:** Supervisar las actividades y el desempeño de los comités y
25 comisiones establecidos por la **ASOCIACIÓN** para asegurar que cumplan con sus objetivos y
26 metas;-----

27 -----
28 f. **Relaciones Gubernamentales:** Establecer y mantener relaciones efectivas con entidades
29 gubernamentales, agencias reguladoras y legisladores relevantes para abogar por políticas que
30 beneficien a la industria marítima;-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 g. **Promoción de la Ética y Profesionalismo:** Fomentar y asegurar que los miembros de la
2 **ASOCIACIÓN** mantengan los más altos estándares éticos y profesionales en sus actividades; y--

3 h. **Coordinación con Autoridades:** Trabajar en estrecha colaboración con las autoridades nacionales
4 e internacionales pertinentes para abordar temas críticos relacionados con el transporte marítimo.----

5 **Artículo 22. Funciones del Vicepresidente**-----

6 a. El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente cuando este se encuentre ausente o
7 impedido de ejercer el cargo de forma transitoria.-----

8 **Artículo 23. Funciones del Secretario**-----

9 a. En ausencia del Presidente y el Vicepresidente, el Secretario asumirá las funciones y
10 responsabilidades del Presidente;-----

11 b. El Secretario asistirá a todas las reuniones ordinarias, ejecutivas y especiales y mantendrá un
12 libro de registro veraz y exacto de las actas;-----

13 c. El Secretario tendrá la facultad de proponer un Asistente, con aprobación del Presidente, para
14 que registre las actas cuando no sea posible que el Secretario asista;-----

15 d. Llevar el libro actualizado de los miembros de la **ASOCIACIÓN**;-----

16 e. El Secretario recibirá toda la correspondencia relacionada con la sede de la **ASOCIACIÓN**, al
17 igual que la comunicación con las sedes de países. El Secretario distribuirá avisos /
18 correspondencia a los miembros según lo indique el Presidente;-----

19 f. Será responsable de todo el dinero relacionado con la sede de la **ASOCIACIÓN** y actuará como
20 asesor financiero. El Secretario depositará el dinero en un banco autorizado del país sede. Se
21 abrirá o transferirá una Cuenta Corriente para llevar a cabo los negocios financieros de la
22 **ASOCIACIÓN**; que deberá tener mínimo dos (2) cofirmantes, siendo uno de ellos el Secretario y
23 el otro el Presidente de la Junta Directiva;-----

24 g. Mantendrá un registro detallado y preciso de todos los recibos y desembolsos de la
25 **ASOCIACIÓN** y presentará un registro de los mismos en la Asamblea General. El informe del
26 Secretario deberá contener todos los recibos y desembolsos de las actividades de los meses
27 anteriores;-----

28 h. El Secretario se asegurará de que ningún cheque en blanco sea refrendado por adelantado; y-

29 i. Es posible la reelección sobre este puesto después de un (1) periodo de interrupción; y-----

30 j. El Secretario es quien presentará el Proyecto de presupuesto para aprobación.-----

1 **Artículo 24. Funciones del Tesorero**-----

- 2 a. El Tesorero asumirá las funciones del Secretario de la **ASOCIACIÓN** cuando este se encuentre
 3 ausente o impedido de ejercer el cargo;-----
- 4 b. Revisar el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario y velar por que se cumpla con
 5 el presupuesto del año;-----
- 6 c. Le corresponderá cobrar las cuotas sociales y otorgar los recibos correspondientes;-----
- 7 d. Mantener al día la documentación financiera de la **ASOCIACIÓN**, especialmente el archivo de
 8 las facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos;-----
- 9 e. Elaborar anualmente o cuando se lo solicite la Asamblea General o la Junta Directiva, un
 10 informe sobre el estado financiero de la **ASOCIACIÓN**; y-----
- 11 f. Mantener al día el inventario de los bienes de la **ASOCIACIÓN**.-----

12 **Artículo 25. Funciones de los Vocales**-----

- 13 a. Servir de enlace entre los miembros de la **ASOCIACIÓN** y la Junta Directiva;-----
- 14 b. Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de
 15 coordinación interna en la asociación (informática, prensa, correo, entre otros);-----
- 16 c. Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en las asambleas en caso de que éstos no puedan
 17 asistir;-----
- 18 d. Velar por los intereses de los miembros en las votaciones de la Junta Directiva, en tanto que
 19 los miembros de la Junta Directiva puedan desconocer ciertos problemas concretos de las
 20 especialidades instrumentales;-----
- 21 e. Realizará funciones encomendadas por la Junta Directiva, así como las obligaciones que
 22 nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta le encomiende;-----
- 23 f. Es posible la reelección sobre este puesto después de un (1) periodo de interrupción; y-----
- 24 g. Es permitido la tenencia de más de un (1) vocal por periodo, sin límite a su cantidad.-----

25 **Artículo 26. De la Dirección Ejecutiva**-----

26 La **ASOCIACIÓN** reconoce la necesidad de un compromiso continuo con la excelencia y la
 27 innovación en la industria marítima, requiriendo un liderazgo sólido y estratégico. Por tanto se
 28 establece la posición de Director Ejecutivo.-----

29 La participación activa del Director Ejecutivo en las decisiones estratégicas y la planificación a largo
 30 plazo de **ASOCIACIÓN** garantizará una mayor cohesión y eficacia en las iniciativas de **ASOCIACIÓN**.-



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Artículo 27. Funciones del Director Ejecutivo-----

- a. El Director Ejecutivo será el principal ejecutivo de la **ASOCIACIÓN**, encargado de supervisar y dirigir todas las operaciones y actividades;-----
- b. Responsable de la implementación de la estrategia organizacional;-----
- c. Es quien representa a la **ASOCIACIÓN** ante diversas partes interesadas y entidades gubernamentales; y-----
- d. Es el encargado del desarrollo de las relaciones comerciales y la promoción de los intereses de nuestros miembros. -----

-----CAPÍTULO V-----

-----DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA-----

Artículo 28. Proceso de elección de la Junta Directiva-----

Convocatoria:-----

La junta directiva de la organización convocará oficialmente a elecciones para la selección de siete (7) directores.-----

Registro de Candidaturas:-----

Se abrirá un periodo para el registro de candidaturas. Los candidatos deberán presentar su postulación de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno o el Reglamento de Elecciones.-----

Cada categoría (Lineas y Agentes Navieros, Servicios Portuarios y Logísticos Marítimos, Regulación Marítima y Gestiones Portuarias, y Servicios Complementarios y Tecnología Marítima) deberá presentar al menos la cantidad de candidatos que le corresponde en la Junta Directiva.--

Habrà al menos cuatro (4) candidatos de la categoría de Lineas y Agentes Navieros, uno (1) de la categoría de Servicios Portuarios y Logísticos Marítimos, uno (1) de la categoría de Regulación Marítima y Gestiones Portuarias, y uno (1) de la categoría de Servicios Complementarios y Tecnología Marítima.-----

Verificación de Candidaturas:-----

Se verificará que cada candidato cumpla con los requisitos establecidos para postularse.-----

Campaña Electoral:-----

Se asignará un periodo para la campaña electoral, durante el cual los candidatos podrán presentar

1 sus propuestas y promover sus candidaturas. Se garantizará igualdad de oportunidades para
2 todos los candidatos durante este período.-----

3 **Votación:**-----

4 Se llevará a cabo la votación en la fecha y lugar especificados en la convocatoria.-----

5 Cada votante podrá votar por hasta siete candidatos, es decir cuatro (4) candidatos de la
6 categoría de Líneas y Agentes Navieros, uno (1) de la categoría de Servicios Portuarios y
7 Logísticos Marítimos, uno (1) de la categoría de Regulación Marítima y Gestiones Portuarias, y
8 uno (1) de la categoría de Servicios Complementarios y Tecnología Marítima.-----

9 **Recuento de votos:**-----

10 Se procederá al recuento de votos bajo la supervisión de una comisión electoral designada para
11 este propósito. Se contabilizarán los votos emitidos para cada candidato.-----

12 **Declaración de Resultados:**-----

13 Se anunciarán los resultados de las elecciones, indicando los siete candidatos elegidos como
14 directores. Se verificará que se cumplan los requisitos de representación de cada categoría, con
15 al menos cuatro (4) directores de la categoría de Líneas y Agentes Navieros, uno (1) de la
16 categoría de Servicios Portuarios y Logísticos Marítimos, uno (1) de la categoría de Regulación
17 Marítima y Gestiones Portuarias, y uno (1) de la categoría de Servicios Complementarios y
18 Tecnología Marítima.-----

19 **Escogencia de Dignatarios:**-----

20 Después de la elección de los siete directores, la junta directiva electa se reunirá en una sesión
21 especial para seleccionar y nombrar a los dignatarios que ocuparán los cargos de presidente,
22 vicepresidente, secretario, tesorero y vocales. A esta sesión especial deberán asistir la mayoría
23 de la junta directiva electa. Estos dignatarios serán elegidos por mayoría de votos de los directores
24 presentes en esta sesión especial.-----

25 **Instalación de la Nueva Junta Directiva:**-----

26 Los siete (7) directores electos tomarán posesión de sus cargos en una ceremonia oficial. La
27 nueva junta directiva asumirá sus responsabilidades de acuerdo con los estatutos y reglamentos
28 de la organización.-----

29 **Disposición Transitoria:**-----

30 Para las primeras dos (2) elecciones podrán presentarse como candidatos a los puestos arriba



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

descritos, cualquier miembro activo de la MAPA; y para la tercera elección, miembros con dos años de antigüedad, continuos e ininterrumpidos.

Artículo 29. Proceso de elección de la Dirección Ejecutiva

Requisitos para calificar como Director Ejecutivo

Los requisitos para la selección del Director Ejecutivo serán los establecidos en el reglamento interno de la **ASOCIACIÓN**.

Selección del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo será seleccionado por un Comité de Selección independiente, conformado por tres (3) miembros del gremio designados por la Junta Directiva. Los candidatos deberán cumplir con los criterios detallados en el reglamento interno de la **ASOCIACIÓN**.

CAPÍTULO VI

REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 30. Representación Legal

El Presidente de la Junta Directiva es la máxima autoridad y representante legal de la **ASOCIACIÓN** en todas las instancias, tanto a nivel nacional como internacional. En su ausencia, la representación legal la ejercerá el vice-presidente, y en ausencia de éste el Secretario.

CAPÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 31. Modificaciones estatutarias

La Asamblea General deberá revisar los Estatutos y analizar la necesidad de realizar enmiendas por lo menos cada tres (3) años. Estos Estatutos pueden ser enmendados por una mayoría de dos tercios (2/3) de votos de los miembros que asistan a la Asamblea General debidamente convocada y con la asistencia requerida. Todas las enmiendas propuestas a estos Estatutos deben ser enviadas por escrito por un miembro o miembros, al menos un (1) mes antes de ser sometidas a votación en la Asamblea General.

Las enmiendas a los Estatutos se realizarán mediante un Aviso de Moción en la Junta Directiva y será comunicada a toda la membresía de la **ASOCIACIÓN** para su análisis.

Toda enmienda a estos Estatutos deberá contar con la aprobación del Ministerio de Gobierno, y será inscrita posteriormente en el Registro Público para efectos de su validez jurídica.

Artículo 32. Interpretación

En el caso de una disputa de la interpretación de cualquier cosa contenida en estos Estatutos, la decisión de la Junta Directiva se tomará sujeta a apelación en la próxima reunión de la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN CONTABLE

Artículo 33. Régimen contable y administrativo

El ejercicio económico será anual, con cierre el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

La **ASOCIACIÓN** llevará obligatoriamente, además de los libros contables y fiscales exigidos por la normativa aplicable en cada momento, donde se registrarán todos los fondos que se generen, reciban y transfieran, un inventario de sus bienes, una relación de miembros, y libros de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno, a los que podrán acceder los miembros, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en las normas legales vigentes sobre protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34. Disolución

Una vez adoptado el acuerdo de disolución, los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se constituirán en Comisión Liquidadora, a la que corresponden las siguientes actuaciones:

- a. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación;
- b. Cobrar los créditos de la **ASOCIACIÓN**;
- c. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores;
- d. Si practicada la liquidación de la **ASOCIACIÓN**, resultare algún remanente, éste será destinado conforme lo haya establecido la Asamblea General de la **ASOCIACIÓN**; y
- e. Solicitar la disolución en el Registro Público de Panamá.

CAPÍTULO X

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Artículo 35. Ley Aplicable

Todas las disposiciones contenidas en el presente Estatuto se regirán de conformidad con las



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 leyes de la República de Panamá.-----

2 **Artículo 36. Disposiciones Finales**-----

3 La **ASOCIACIÓN** se acoge a los señalamientos que realicen los entes gubernamentales de la
4 República de Panamá.-----

5 Ratificamos y refrendamos el presente Estatuto que dicta las disposiciones regentes de la
6 asociación sin fines de lucro **ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)** en
7 español y **NATIONAL MARITIME ASSOCIATION OF PANAMA (NMAP)** en inglés.-----

8 (Fdo.) Ilegible-----**Ricardo Arturo Lince Boyd**-----Presidente-----

9 (Fdo.) Ilegible-----**Efraín Alberto Osorio Baxter**-----Secretario-----

10 (Fdo.) Ilegible-----El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el
11 presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.-----

12 Concuerta con su original esta copia que sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30)
13 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).-----

14

15 **LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE**
16 **Notaria Pública Sexta**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDGARDO ENRIQUE VIQUEZ
VEGA
FECHA: 2025.01.31 20:06:33 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 44514/2025 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 01/31/2025 A LAS 1:32 P. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

ASOCIACIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE PANAMÁ (MAPA)

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 406
AUTORIZANTE: LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE NO.6
FECHA: 01/30/2025
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 3380456
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS(B/.369.00)
FECHA DE PAGO 01/31/2025

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 25060094 ASIENTO N° 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO
FIRMADO POR EDGARDO ENRIQUE VÍQUEZ VEGA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 31 DE ENERO DE 2025 (8:05 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: F8B41413-DD7E-4087-B1EE-265A9319BE5C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá
RECIBO DE LIQUIDACIÓN

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 01/31/2025

Nº de Liquidación: 1404990654

Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 406

Fecha Escritura: 01/30/2025

NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Constitución de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro		19	\$19.00
Derechos de Calificación		1	\$50.00
Alteración de Turno		1	\$300.00
		TOTAL	\$369.00



